GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Instituto Aragonés del Agua

Avenida José Atarés, 101
50071 Zaragoza (Zaragoza)

INFORME contestación a los informes previos al trámite de información pública en relación con el proyecto de Orden de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la transferencia de la información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

En el presente informe de contestación se analizan las sugerencias aportadas en los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información; de la Inspección General de Servicios; y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se establece el nivel de incorporación al texto de forma que se pueda realizar una posterior adecuación de la Memoria justificativa de la norma.

La **exposición de motivos** se ha modificado en atención al informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 19 de octubre de 2022, que ha hecho diversas anotaciones de matiz y la indicación relativa a la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación normativa y la necesidad de hacer referencia a los trámites realizados con los demás departamentos, con la ciudadanía, en los procesos de audiencia e información pública, y al informe preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón. También se hace mención a diversas cuestiones derivadas de las “Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón”, que han sido tenidas en consideración a lo largo del texto.

El informe de la Inspección General de Servicios de 23 de noviembre de 2022 también ha sugerido cambios en la exposición de motivos, relativos a la presentación de la nueva norma y la referencia a la que viene a derogar (Orden de 3 de agosto de 2015 (BOA nº 179, de 15 de septiembre de 2015).

En **cuanto al texto**, se han introducido las siguientes modificaciones:

- Se han ordenado las disposiciones contenidas en los **artículos 3 y 4,** ya que el artículo 4 relativo a la *“periodicidad en la transferencia de la información”* hacía también referencia a la forma de transferencia de la información; se ha trasladado al artículo 3, mejorando la sistemática

- El **artículo 6** ha experimentado unas modificaciones derivadas de la necesaria aplicación de la normativa de protección de datos. Por una parte, se ha alterado el orden de los dos primeros apartados que lo componían, de forma que en el primero se hace referencia a los principios generales de garantía de la información y en el segundo se citan las normas básicas que regulan esta materia, a los que se añade un nuevo tercer párrafo con la información concreta vinculada a la actividad de tratamiento: responsable del mismo, ejercicio de los derechos de protección, datos personales objeto de tratamiento, etc.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Dolores Formals Enguidanos, Directora, INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA el 11/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGG3JQMI0DL1800AGU.

- En el **artículo 7** se ha aclarado la redacción para una mejor comprensión de los plazos de envío de las incidencias producidas con posterioridad a la presentación del anexo I.

- Se ha introducido un **nuevo artículo 8**, para regular la puesta a disposición de los datos del cumplimiento de las obligaciones vinculadas al IMAR, de forma que las entidades suministradoras puedan acreditar esta circunstancia a los efectos que procedan: transferencias de otras administraciones, subvenciones, etc. La mayor parte de entidades suministradoras son ayuntamientos, a los que la Comunidad Autónoma realiza periódicamente las aportaciones reguladas en la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal. Con objeto de facilitar la justificación de la obligación de estar al corriente de obligaciones vinculadas al IMAR, se ha considerado que el requisito relativo al "*certificado del departamento del Gobierno de Aragón competente por razón de la materia respecto al cumplimiento municipal de sus obligaciones de remisión de información",* que se menciona en el artículo 4.2, se puede satisfacer, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la puesta a disposición de este dato a través de la aplicación de gestión del Impuesto. De esta manera, los diferentes órganos y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán consultar esta información en cualquier momento a través de la Plataforma de Datos de Aragón. Por lo que se simplifica y agiliza la tramitación de sus respectivos procedimientos. Por otro lado, los titulares de los datos podrán obtener el correspondiente documento acreditativo del cumplimiento de su obligación que irá firmado con el sello de órgano del Instituto, al configurarse en la norma como una actuación administrativa automatizada de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

- En el informe de la Secretaría General del Departamento de Hacienda y Administración Pública se formula una sugerencia para incorporar al texto de la Orden una definición del concepto de "Entidad Suministradora". No se considera necesario modificar el borrador en este sentido, ya que dicho concepto ya viene definido en el artículo 4.ñ de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en el artículo 34.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

- Atendiendo a este mismo informe, se introduce un **nuevo artículo 9** donde se recuerda la obligatoriedad de efectuar correctamente la transferencia de información relativa a este impuesto y la aplicación del régimen sancionador en caso de incumplimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Dolores Fornals Enguídanos

DIRECTORA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Dolores Fornals Enguídanos, Directora, INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA el 11/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGG3JQMI0DL1800AGU.